



Poder Judicial de la Nación

CAMARA CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL - SALA 2  
CCC 3559/2015/30/CA9

**Sala II - CCC 3559/2015/30/CA9**

**L., D. A. s/recusación**

**Juzgado 10 - Secretaría 19**

//////////nos Aires, 11 de agosto de 2017.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**I.** Que las presentes actuaciones se elevaron a conocimiento de este Tribunal en virtud del recurso de apelación deducido por la defensa técnica de D. A. L., ejercida por los Dres. H. Gabriel Palmeiro y Martín F. Chasco, contra la decisión del *a quo* a través de la cual resolvió rechazar *in limine* la recusación articulada.

**II.** Los propios términos del planteo de la defensa y la secuencia de la que se da cuenta a fs. 1, 2, 3, 4 y 6/7 de este incidente evidencian su improcedencia: objetivamente, los motivos del encuentro entre uno de los letrados de la querella y el *a quo* son los plasmados en el escrito cuya presentación en mesa de entradas presencié la defensa de L. Tal extremo de ningún modo controvierte el citado artículo 72, segundo párrafo del Reglamento para la Justicia Nacional, que regula -conforme establece la acordada 7/2004- las audiencias con los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Subjetivamente, solo obran conjeturas que, como tales, resultan impropias como eje de un planteo recusatorio.

En razón de ello, la apelación deducida contra su rechazo es, además de confusa por sus múltiples errores -tanto de compaginación como de temática-, inviable.

**III.** Atendiendo a las cuestiones señaladas en la presente, y en tanto no ha existido razón plausible para litigar, corresponde la imposición de costas de Alzada, conforme las previsiones del artículo 531 del Código Procesal Penal de la Nación.

Por lo expuesto, corresponde y por ello este Tribunal

**RESUELVE:**

**CONFIRMAR** la resolución obrante a fs. 17/9, **CON COSTAS** de Alzada.

Regístrese, hágase saber y devuélvase.

EDUARDO GUILLERMO

MARTIN IRURZUN



FARAH  
JUEZ DE CAMARA

JUEZ DE CAMARA

LAURA VICTORIA LANDRO  
Secretaria de Cámara

El Dr. Cattani no firmo por hallarse en uso de licencia. Conste.-

Laura V. Landro

Cn: 39694 Reg: 43585

---

*Fecha de firma: 11/08/2017*

*Firmado por: EDUARDO GUILLERMO FARAH, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARTIN IRURZUN, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado(ante mi) por: LAURA VICTORIA LANDRO, Secretaria de Cámara*



#30118157#185602420#20170811135012351